Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 16/02/2022

Radicado	08-001-33-33-013-2018-00218-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	WILLY ENRIQUE GARCIA MONSALVO
Demandado	HOSPITAL UNIVERISTARIO CARI E.S.E.
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el Informe Secretarial que antecede, en el que pone de presente RECURSO APELACIÓN en el proceso de la referencia, procede el Despacho a estudiar la concesión del recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada - HOSPITAL UNIVERISTARIO CARI E.S.E.- Dr. SEBASTIAN SARMIENTO OROZCO el día 18/01/2022 (*Carpeta: 10. 2018-00218-00 RecursoApelación*) en contra la sentencia proferida el día 22/11/2021[1] (Archivo PDF: *06. NYR 2018-00218 – CARI- JORNADA LABORAL EMPLEADOS TERRITORIALES*), notificada el día 10/12/2021 (Archivo PDF: *09. 2018-00218-00 NotiLiquidadorCari*).

Según lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se tiene que una vez notificada la Sentencia a las partes, cuentan con (10) días hábiles para recurrir la misma y ser sustentada, en el caso bajo estudio la parte accionada presentó y sustentó el recurso de apelación el día 18/01/2022; por lo que concluye esta Agencia Judicial que el recurso de apelación ha sido presentado y sustentado en tiempo.

En mérito de las consideraciones expuestas el JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada HOSPITAL UNIVERISTARIO CARI E.S.E., contra la sentencia proferida el día 22/11/2021 por este Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente digitalizado en su integralidad, junto con las grabaciones de las audiencias surtidas el trámite del presente medio de control si las hubiere, a la mayor brevedad posible al Tribunal Administrativo del Atlántico, a través de la Oficina Judicial el reparto respectivo.

TERCERO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

[1] *Firma Electrónica*

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd4696085bbfd4e83c313bb16f5c616cdfebd4636a7dd8ade47feb3c5d2727e**
Documento generado en 16/02/2022 11:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica